CONTROL Y ANÁLISIS
01 NOV 2022
DE LAS OPERACIONES

DRA. RAIZA V. PRESTOL ALMANZAR ABOGADA NOTARIO PUBLICO MATRICULA 4189 Distrito Nacional, Dgo. R.D.

CSV-1122-02

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERJERÍA
ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL E INVERSIONES SANFRA SRL

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted], domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su razón social, indistintamente;

De la otra parte: **INVERSIONES SANFRA SRL,** RNC 1-31-40194-5, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Jardines de Fontainebleau No.16, Local 1-A, en el sector Urbanización Jardines del Norte, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el su Gerente el señor **DARWIN POLIBIO SANTANA FRANCISCO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted], domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará como **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL E INVERSIONES SANFRA SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. TSS-CCC-CP-2022-0015, para la Contratación Servicios de Conserjería.

CONSIDERANDO: Que luego de agotadas las formalidades del proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social mediante el acta No. CCC-85-2022, de fecha veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), adjudicó a **INVERSIONES SANFRA SRL,** el contrato para la prestación de los Servicios de Conserjería.

CONSIDERANDO: Que por vía de consecuencia de lo anterior, fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** conforme al Cronograma establecido por el Departamento de Compras notificó a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** vía correo electrónico institucional el resultado del Proceso.

DIRECCIÓN JURÍDICA TSS REVISADO

INVERSIONES SANFRA, S.R.L. RNC: 1-31-40194-5 Santo Domingo, D.N.

CONTROL Y ANÁLISIS
01 NOV 2022
DE LAS OPERACIONES

CONSIDERANDO: Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** ha constatado que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que, la Resolución PNP-1-2022 de fecha tres (03) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y contrataciones públicas aplicables para el año dos mil veintidós (2022).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: <u>DEFINICIONES:</u> Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato**: El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato**: El importe señalado en el Contrato.
- **Prestador De Servicio**: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Localidades**: Oficinas con las que cuenta **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** a nivel nacional.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PROVEEDOR** que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

CONTROL Y ANÁLISIS
0 1 NOV 2022
DE LAS OPERACIONES

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los documentos siguientes forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
b) Propuesta Técnica del Prestador de Servicios
c) Propuesta Económica del Prestador de Servicios
d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Prestador de Servicios

ARTÍCULO 3: OBJETO: INVERSIONES SANFRA SRL, por medio del presente Contrato se compromete a prestar a **TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, los Servicios de Conserjería por 12 meses para oficinas TSS Santo Domingo y Santiago de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas y la Propuesta técnicas y económicas presentadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS,** los cuales forman parte integral del presente contrato, según los detalles indicados a continuación y bajo las condiciones que más adelante se indican:

PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a ofrecer los servicios de Conserjería, materiales y útiles de limpieza para las localidades y bajo las condiciones que más adelante se indican:

- Dos pisos y medio en la Torre de la Seguridad Social, ubicada en la Av. Tiradentes No. 33.
- Oficinas en Plaza Naco (Locales 1D y 2D)
- Oficinas en la Gustavo Mejía Ricart No. 52, Ensanche Naco.
- Oficina Regional Santiago (Plaza Jorge II, Segundo nivel).

Servicios requeridos	Periodicidad del servicio
3 personas disponibles en oficinas en Torre de la Seguridad Social. Servicio de limpieza continua. Higienización y conserjería en horario de lunes a viernes a tiempo completo de 7:00 am a 5:30 pm. De estas, una de las personas debe tener labores de capitana o líder además de sus asignaciones de conserjería. Este personal es femenino.	Diario durante los meses de vigencia del contrato
1 persona disponible (móvil) ubicada en Oficina Plaza Naco. Servicio de limpieza continua. Higienización y conserjería en horario de lunes a viernes a tiempo completo de 7:00 am a 5:30 pm. Este personal es femenino y tendrá flexibilidad de asistencia y soporte entre las localidades en Santo Domingo según necesidad.	Diario durante los meses de vigencia del contrato
3 personas disponibles en Oficinas Plaza Naco. Servicio de limpieza continua. Higienización y conserjería en horario de lunes a viernes a tiempo completo (de 7:00 am a 5:30 pm). De estas, debe tener labores de capitana o líder además de sus	Diario durante los meses de vigencia del contrato

INVERSIONES SANFRA, S.R.L. RNC: 1-31-40194-5 Santo Domingo, D.N.

CONTROL Y ANÁLISIS
01 NOV 2022
DE LAS OPERACIONES

DRA. RAIZA V. PRESTOL ALMANZAR ABOGADA NOTARIO PUBLICO MATRICULA 4189 Distrito Nacional, Sto. Dgo.

Servicios requeridos	Periodicidad del servicio
asignaciones de conserjería. uno debe ser masculino, el resto femenino	
3 personas disponibles en Oficinas Local Gustavo. Servicio de limpieza continua. Higienización y conserjería en horario de lunes a viernes a tiempo completo (de 7:00 am 5:30 pm). De estas, debe tener labores de capitana o líder además de sus asignaciones de conserjería, uno debe ser masculino, el resto femenino. Incluyendo limpieza de área parqueo 2do nivel.	Diario durante los meses de vigencia del contrato.
1 personal en Oficina Regional de Santiago, ubicada en Plaza Jorge II. Servicio de limpieza continua. Higienización y conserjería en horario de lunes a viernes a tiempo completo (de 7:00 am a 5:30 pm). Este personal es femenino.	Diario Durante los meses de vigencia del contrato.
Supervisión de acuerdo a lo descrito en la propuesta. 1 supervisión operativa Mensual para todas las localidades, Supervisiones de área semanal para todas las localidades, Supervisiones diarias por parte de líder o supervisor para las localidades en Santo Domingo (Sede y Plaza Naco)	Durante Periodo de vigencia del contrato.
Limpieza profunda incluyendo desinfección de baños y cocina, en cada localidad(sábados)	Trimestral - los días sábado.
Limpieza profunda de área 2do nivel de parqueo local Gustavo Mejía Ricart	Trimestral-Sábado
Enviar personal de refuerzo a las instalaciones, para dar soporte a las tareas habituales cuando sea necesario.	Durante los meses de vigencia del Contrato.
Los materiales de limpieza tales como: cloro, desgrasante; detergente en polvo, desinfectante, higienizadores de baño, desincrustantes, limpiadores de pisos, líquido para limpieza cristales, Producto Acido (en caso de que lo amerite), Lustrador de acero inoxidable, entre otros, necesarios para el servicio serán suministrados por la empresa que resulte adjudicataria según la necesidad. Los aromas y calidad de estos serán aprobados por la TSS. Los materiales de limpieza deben ser eco amigables y mostrar evidencia de ello.	Según necesidad
Los útiles de limpieza tales como suapes, cubetas, escobas, hisopos de baño, recogedores, lanillas, limpia cristales, escobillas para despolvar, mopas, guantes, palas recogedoras, atomizador, esponjas, brillos, y cualquier otro utensilio que sea necesario para mantener las áreas limpias, serán suministrados por la empresa adjudicataria según la necesidad. Estos deben siempre encontrarse en buen estado y libre de malos olores.	Según necesidad
Hacer levantamiento de las tareas, elaborar el plan de trabajo del personal que prestará servicios en la TSS, hacer calendario	A la firma del contrato

TSS * Santo Domingo *

DIRECCIÓN JURÍDICA TSS REVISADO

INVERSIONES SANFRA, S.R.L. RNC: 1-31-40194-5 Santo Domingo, D.N.

CONTROL Y ANÁLISIS
01 NOV 2022
DE LAS OPERACIONES

Servicios requeridos	Periodicidad del servicio
de servicios y programar las evaluaciones y limpiezas trimestrales	
Lavado y limpieza de las alfombras colocadas en las puertas de la institución	Mensual
Desinfección y desodorización con Ozono dentro de las normativas vigentes a requerimiento de la TSS.	Trimestral
Visitas de evaluación del servicio, presentar recomendaciones de eficiencia del servicio, revisar el plan de trabajo del personal designado	Trimestral
Limpieza de cisterna de aproximadamente 3 mil galones en local ubicado en Plaza Naco	Cuatrimestral – los días sábado

PÁRRAFO II: La supervisión y el seguimiento al personal asignado es responsabilidad del **PRESTADOR DE SERVICIOS,** así como los servicios contratados detallados a continuación:

- La supervisión y el seguimiento al personal asignado es responsabilidad del **PRESTADOR DE SERVICIOS**
- Las tareas principales de higienización y conserjería (no limitativas):
- Limpieza e higienización interior de oficina (pisos, mobiliarios y equipos, pared, puertas y ventanas, cristales, despolvar, recogida y clasificación la basura, entre otros)
- Limpieza e higienización de baños (lavado periódico durante el día, limpieza de lavamanos, pisos e inodoros, revisión periódica durante el día, rellenado de consumibles en los baños, entre otros)
- Limpieza de áreas específicas a requerimiento
- Limpieza de cristales, puertas, escaleras y pasillos externos
- Brindis a requerimiento según los horarios e indicaciones de la TSS
- Brindis y servicio en actividades específicas dentro del horario contratado
- Preparación de estaciones de café, té, y otros, en las oficinas y áreas de atención al usuario cuando se indique.
- Asistencia en la cocina en la hora de almuerzo para fregado, recogida e higienización.
- Orden, limpieza y lavado de neveras, mesas y sillas del comedor, zafacones, microondas, bebederos, entre otros
- Otras tareas que le sean requeridas relacionadas con el servicio

PÁRRAFO III: LA ENTIDAD CONTRATANTE, requerirá el reemplazo de los empleados que, a su juicio, no estén cumpliendo a cabalidad el trabajo asignado. Los empleados deberán asistir correctamente uniformados, con su carnet de identificación y puntualmente.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por los servicios de Conserjería ha sido fijado en la suma de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE**

CONTROL Y ANÁLISIS
01 NOV 2022
DE LAS OPERACIONES

MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 90/100 (DOP$4,049,271.90), ITBIS incluidos, detallado de la forma siguiente:

Descripción	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
Servicio de Conserjería por 12 meses para oficinas TSS Santo Domingo y Santiago.	DOP$ 285.965.53	DOP$ 51.473.80	DOP$ 337,439.33
MONTO TOTAL DEL CONTRATO			**DOP$ 4,049,271.90 ITBIS incluidos**

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS,** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago a favor del **PRESTADOR DE SERVICIOS** exclusivamente en atención al servicio efectivamente recibido y facturado conforme por **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos (DOP), según se indica:

- Los pagos serán realizados mensualmente y hasta un máximo de doce (12) meses, de conformidad con el periodo de vigencia del presente contrato. La gestión de cada pago iniciará a mes cumplido, con la facturación de los servicios de servicios efectivamente recibidos, en base a la tabla de precios por localidad presentada:

LOCALIDAD	CANTIDAD	CARGO	PRECIO UNITARIO	ITBIS	SUBTOTAL	TOTAL
Torre de la Seguridad Social	3	Conserjes	23,830.46	4,289.48	28,119.94	84,359.83
Plaza Naco	3	Conserjes	23,830.46	4,289.48	28,119.94	84,359.83
Gustavo Mejía Ricart	3	Conserjes	23,830.46	4,289.48	28,119.94	84,359.83
Santo Domingo	1	Conserje Movil	23,830.46	4,289.48	28,119.94	28,119.94
Santo Domingo	1	Supervisor	23,830.46	4,289.48	28,119.94	28,119.94
Santiago	1	Conserje	23,830.46	4,289.48	28,119.94	28,119.94
					TOTAL	**337,439.31**

- La gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** dentro de los 30 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.

- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a los fines de poder recibir los pagos correspondientes. En ese

CONTROL Y ANÁLISIS
01 NOV 2022
DE LAS OPERACIONES

sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se ve imposibilitada de recibir el servicio objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso.

- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.

- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración doce (12) meses contados a partir del día primero (01) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), hasta el día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS,** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que sí durante la vigencia del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se ve precisada al cierre definitivo o temporal o traslado de alguna de las oficinas o localidades incluidas en el presente proceso, **LAS PARTES** se avocarán a una adenda del contrato para deducir los costos por servicio que serán excluidos en lo adelante, en caso de que se trate de un traslado se modificarían las condiciones de prestación de servicio en lo adelante.

CONTROL Y ANÁLISIS
01 NOV 2022
DE LAS OPERACIONES

DRA. RAIZA V. PRESTOL ALVAREZ ABOGADA NOTARIO PUBLICO MATRICULA 4189 Distrito Nacional, Sto. Dgo., R.D.

ARTÍCULO 10: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o ejecución de los servicios adjudicados.

2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.

3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y en los siguientes casos:

   a) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.

   b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

   c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas a la ejecución de los servicios adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad con la cantidad del servicio realizado por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS.**

DIRECCIÓN JURÍDICA TSS REVISADO

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Santo Domingo

ARTICULO 11.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

SOLUCIONES SAMBA, S.R.L. RNC: 1-31-40194-5 Santo Domingo, D.N.

CONTROL Y ANÁLISIS
01 NOV 2022
DE LAS OPERACIONES

DRA. RAIZA V. PRESTOL ALMANZAR
ABOGADA NOTARIO PUBLICO
Distrito Nacional, D.N.
MATRICULA 4189

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 13: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **INVERSIONES SANFRA SRL**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **Seguros APS SRL** No. 1-1119-24184 con vigencia desde el día veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Cuarenta Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Pesos Dominicanos Con 72/100 (DOP$ 40,492.72),** suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Esta garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TSS
Santo Domingo, R.D.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, se compromete a manejar toda la información adquirida en **LA ENTIDAD CONTRATANTE** como confidencial, por lo cual no podrá ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso. Así mismo, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá procurar que sus empleados con asiento en la TSS respeten y firmen la aceptación de las normas de confidencialidad que rigen en la institución.

ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

INVERSIONES SANFRA, S.R.L.
RNC:
1-31-40194-5
Santo Domingo, D.N.

DIRECCIÓN JURÍDICA
TSS
REYES

ARTÍCULO 19: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 20: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día primero (01) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero

Por: INVERSIONES SANFRA SRL

DARWIN POLIBIO SANTANA FRANCISCO
Gerente

Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y DARWIN POLIBIO SANTANA FRANCISCO**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (01) del mes de noviembre del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

CONTROL Y ANÁLISIS
01 NOV 2022
DE LAS OPERACIONES

DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público